**EL DIRECTOR TÉCNICO DE TALENTO HUMANO**

En uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016, (modificado parcialmente por los Acuerdos Distritales 664 de 28 de marzo de 2017, 881 del 2 de marzo de 2023, 886 del 22 de marzo de 2023 y 904 del 26 de junio de 2023), y de las facultades delegadas por las Resoluciones Reglamentarias No. 014 del 19 de mayo de 2016, 021 del 31 de mayo de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 del 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece que las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

Que los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 disponen que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales deben concederse de oficio o a petición de los interesados, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, los factores salariales que serán tenidos en cuenta para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones son los siguientes, siempre que correspondan al servidor público a la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas: La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo, los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto Ley 1042 de 1978; los gastos de representación; la prima técnica; los auxilios de alimentación y transporte; la prima de servicios; la bonificación por servicios prestados.

Que los servidores públicos realizaron el proceso de radicación de las solicitudes de vacaciones a través de la ventanilla virtual, de conformidad con lo establecido en el procedimiento vigente y en Circular Interna No. XXX del DD de MM de AAAA.

Que la Subdirección de Gestión de Talento Humano verificó que efectivamente dichas solicitudes cumplieran los requisitos necesarios para su trámite, en cuanto a: periodos causados de servicio y el aval correspondiente de los directivos que actúan en calidad de jefes de los servidores públicos interesados a saber: Gerentes, Subdirectores y Directores; Jefes de Oficina; Contralor Auxiliar y Contralor de Bogotá D.C., según la dependencia a la cual se encuentre adscrito el servidor público.

Que las solicitudes presentadas fueron radicadas de conformidad con la programación establecida en la Circular Interna No. XXX del DD de MM de AAAA, razón por la cual, es procedente conceder el disfrute de los periodos de vacaciones a que tienen derecho los servidores públicos enunciados en la parte resolutiva del presente acto administrativo, con cargo a la disponibilidad presupuestal que respalda el pago de la nómina correspondiente al mes de XXX de AAAA.

Que se hace necesaria la incorporación de las novedades de reconocimiento de vacaciones de los servidores públicos enunciados en la parte resolutiva del presente acto administrativo en el módulo PERNO, y su validación por parte de la Subdirección de Gestión de Talento Humano, verificando el cargo en el que se desempeñan al momento del inicio del disfrute del periodo vacacional solicitado.

Que atendiendo los principios constitucionales que desarrolla la función pública, en particular los relacionados con la celeridad, economía, eficacia, eficiencia, así como en cumplimiento de las finalidades de la función administrativa del Estado, se procederá a conceder el disfrute de las vacaciones a unos servidores públicos de la Contraloría de Bogotá D.C., en el mismo acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder quince (15) días hábiles de vacaciones de conformidad con los periodos causados, los cuales serán disfrutados por los servidores públicos, en los términos que se enuncian a continuación:

| **CEDULA** | **NOMBRE** | **PERIODO CAUSADO** | | **INICIO DISFRUTE** | **FECHA**  **REINTEGRO** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.–** Ordenar la incorporación de las novedades de reconocimiento de vacaciones de los servidores públicos enunciados en el artículo primero del presente acto administrativo en el módulo PERNO y su validación por parte de la Subdirección de Gestión de Talento Humano.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución Ordinaria, se hará con cargo a la disponibilidad presupuestal que expida la Subdirección Financiera para la nómina del mes de XXX de AAAA.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución Ordinaria rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los DD de MM de AAAA.

**NOMBRE**

Cargo

Proyectó:

Aprobó:

Revisión Jurídica: